



INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA TAUROMAQUIA Y LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA, Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

El pasado 14 de febrero de 2022, se ha recibido de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, el documento "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA TAUROMAQUIA Y LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA, Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS " para emisión de Informe preceptivo por esta Comisión Consultiva de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15.1.d) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, y en el artículo 57.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Con la petición de informe se acompaña la siguiente documentación:

- Acuerdo de Inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto de fecha
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de fecha
- Memoria económica de fecha
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa de fecha .
- Resto de informes preceptivos.

Con carácter previo, se advierte de que este informe se refiere exclusivamente de aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de la Comisión, a materias relacionadas directamente (o por conexión o consecuencia) con la transparencia pública y la protección de datos personales. Por tanto, dado que sería excederse en nuestro cometido, no se realizan consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que serán informados por los órganos en cada caso competentes.

FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 1/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

Examinado el documento recibido, procede realizar las siguientes observaciones a su articulado:

1 En materia de transparencia.

En materia de transparencia, la normativa a la que ha de ajustarse el proyecto sometido a consulta es la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA), la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, sin perjuicio de cualquier otra norma aplicable que pueda ser citada por su relación con cuestiones concretas en el presente documento.

Esta normativa incluye obligaciones, tanto de publicidad activa como sobre el derecho de acceso, que pueden afectar a materias o aspectos regulados en el Proyecto, por lo que deberán ser tenidas en cuenta en el desarrollo de las previsiones de la futura norma.

1.1 Sobre el artículo 7

El artículo 7 establece el régimen de inscripción en el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, creado por Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 17.2 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, establece que Catálogo de Premios será público y accesible a través del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía, si bien no se determina si es o no una obligación de publicidad activa a los efectos de la LTPA.

Se propone que a través del Proyecto se modifique el citado Decreto a los efectos de aclarar si la publicación tiene o no la condición de publicidad activa.

1.2 Sobre el artículo 8

Se recomienda la regulación de la naturaleza jurídica de la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA) a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que puedan resultar afectadas según la misma.

C/ Conde de barra, 18 41004 Sevilla. Tel. 955 041 408. Fax 955 548 000



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	JESUS JIMENEZ LOPEZ		

Igualmente, se recomienda la inclusión de alguna medida de publicidad respecto a la REMTA y sus integrantes, en aras de la mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos, y a la vista que la inclusión en la Red puede conllevar ciertos beneficios a la vista del artículo 13.2 del Proyecto.

1.3 Sobre el artículo 11

Respecto a la función contenida en el apartado 7, se propone la inclusión de alguna medida de publicidad de la información recibida de los distintos ayuntamientos, en aras de la mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

1.4 Sobre el artículo 17

El artículo regula la Comisión Técnica y de seguimiento de la REMTA, pero sin identificar la naturaleza jurídica de ambos órganos. Se recomienda su concreción a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que puedan resultar afectadas según su naturaleza jurídica.

2 En materia de protección de datos personales.

En materia de protección de datos personales, la normativa a la que ha de ajustarse el proyecto sometido a consulta es el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD); la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre; sin perjuicio de cualquier otra norma aplicable que pueda ser citada por su relación con cuestiones concretas en el presente documento.

Con independencia de las observaciones específicas que, en materia de protección de datos, se han realizado al contenido del proyecto de disposición que se somete a informe, es reseñable destacar que en la misma se hace referencia a determinados tratamientos de datos personales, o, como consecuencia de su aplicación, serán llevados a cabo dichos tratamientos.



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 3/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

Es evidente que, aunque en el texto se haya podido hacer referencia a alguna característica o requisito concreto en relación con los mismos, éstos han de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, con independencia de que la disposición no recoja expresamente todas las obligaciones que esto conlleva.

2.1 Observación introductoria

Conviene hacer notar inicialmente, en relación con el procedimiento para la concesión de los premios, que el mismo incluye un tratamiento de datos personales correspondientes a distintas categorías de personas afectadas, entre otras: aquellas que proponen candidaturas a los premios, aquellas otras que son candidatas a los mismos y que luego pueden o no ser premiadas, o aquellas que actúan como jurado para la concesión de los premios.

El tratamiento de dichos datos personales está por tanto sujeto a la normativa de protección de datos, y las personas físicas afectadas han de disponer de los derechos contemplados en dicha normativa.

Es importante así que el procedimiento contemple la necesaria información que sobre el tratamiento y el ejercicio de derechos ha de facilitarse a dichas personas, ya sea en el caso de que sean ellas mismas las que aporten sus datos (como sería el caso de las proponentes), o porque sus datos sean aportados por terceras personas (caso de las personas candidatas). Todo ello en cumplimiento de los artículos 13 y 14 RGPD.

Se considera relevante este conocimiento dado que para que se puedan ejercer los derechos es preciso conocer su existencia, y habría que asegurar ese conocimiento, en particular, entre las personas candidatas, para evitar, por ejemplo, que fueran siquiera objeto de evaluación para un premio al que -hipotéticamente- pudieran no querer optar o recibir.

Por otra parte, y con la intención de ofrecer una información más completa y adecuada respecto al tratamiento de datos personales consecuencia de la aplicación del Decreto, se sugiere que se incluya una referencia específica a dicho tratamiento, en la línea de lo expresado en la última de las observaciones correspondiente a esta materia.



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 4/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

2.2 Artículo 7.1

En el apartado 1 del artículo 7 (*Libro de Registro*) se regula la creación del libro de registro de los "*Premios Andalucía de Tauromaquia*".

En dicho registro, según el proyecto, "*... se harán constar todos los datos relativos a la tramitación y concesión de estos reconocimientos, los nombres y apellidos de quienes integren el jurado y los nombres y apellidos o la razón social de las candidaturas presentadas y de las personas y entidades distinguidas. La información correspondiente a las personas físicas, candidatas y premiadas, se desagregará por sexo*".

De acuerdo con la redacción anterior, y en lo que se refiere a personas físicas, el Decreto establece que se hagan público nombre y apellidos de '*las candidaturas presentadas*'; no obstante, como se ha expresado anteriormente, pudiera haber candidaturas que no tuvieran para su valoración la autorización de las personas candidatas, en cuyo caso la difusión de sus datos no debería ser realizada. Se propone por tanto, sustituir la expresión "*las candidaturas presentadas*" por "*las candidaturas valoradas*", o expresión similar, entendiéndose que ni siquiera han debido ser objeto de valoración aquellas para las que las personas candidatas se hubieran negado.

2.3 Artículo 7.2

En el apartado 2 del artículo 7 (*Libro de Registro*) se indica:

"Corresponderá al centro directivo competente en materia taurina la llevanza del libro de registro de los «Premios Andalucía de la Tauromaquia»"

En este caso, se señala la responsabilidad sobre la llevanza del libro de registro, si bien a los efectos del tratamiento de datos personales, es conveniente señalar quién es el "responsable del tratamiento" dada la importancia de dicha figura en el tratamiento a los efectos de determinar obligaciones y responsabilidades sobre el mismo.

No obstante, no se sugiere ninguna modificación del mencionado apartado, dado que el asunto al que se ha hecho referencia se incluye en la siguiente observación.



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 5/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

2.4 Observación final

Como ya se ha mencionado, con el objeto de ofrecer una información más completa y adecuada respecto al tratamiento de datos personales consecuencia de la implantación de los premios y del libro de registro, se sugiere que se incluya en la norma (sea un artículo o una disposición adicional) un apartado en relación con la protección de datos personales, que puede ser redactado siguiendo un esquema similar a este:

x. Protección de Datos Personales

El tratamiento de los datos personales consecuencia de la implantación de los "Premios Andalucía de Tauromaquia" y el correspondiente Libro de Registro, así como en los documentos y archivos asociados al mismo, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En relación con el mismo:

a) La denominación del tratamiento, a los efectos de su inscripción en el Registro de Actividades de Tratamiento es "xxxxxxxxxxxx xxxxxxxx xxxx", y su responsable, en relación con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, es "xxxxxxxx xxxxxx".

b) La finalidad del tratamiento es "xxxxxxxx xxxxxxx xxxxxx", [podría describirse más de una finalidad] siendo la base jurídica del mismo [referencia a la condición o condiciones que habilita el tratamiento de acuerdo con el artículo 6.1 RGPD] como consecuencia de lo establecido [norma o normas que, en su caso habilitan el tratamiento y justifican la aplicación la correspondiente base jurídica].

c) Las personas interesadas podrán ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

d) Está prevista la publicidad de la identidad de las personas físicas que forman parte del jurado, de las candidaturas valoradas y de las que resulten premiadas.

e) El responsable del tratamiento garantizará la aplicación de las medidas de seguridad que correspondan en cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad. Estas medidas tienen la consideración de mínimas, pudiendo incrementarse de acuerdo con los criterios que establezca el responsable en virtud del principio de "responsabilidad proactiva".



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 6/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			

El esquema propuesto anteriormente es meramente orientativo y debería ser modificado o completado de acuerdo con las características concretas del tratamiento.

Igualmente, en relación con los datos personales que puedan tratarse como consecuencia de la constitución de la Red de Municipios Taurinos de Andalucía, podría también valorarse su inclusión en el tratamiento anteriormente mencionado, añadiendo la correspondiente finalidad, o bien crear un tratamiento específico.

El secretario de la Comisión

Amador Martínez Herrera

VºBº El presidente de la Comisión

Jesús Jiménez López



FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/05/2022	PÁGINA 7/7
	JESUS JIMENEZ LOPEZ		
VERIFICACIÓN			